



# NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 977 Cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

#### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y *modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	n Chip N	nmobiliar qu	ha Auto jue se otifica  Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---	----------	--------------	--	---------------------------------





		<u> </u>	<u> </u>			1		RESUELVE:
83889/2015	JAIME ALBERTO TORO GUTIERREZ	101840743 0	KR 80A 64C 17	AAA0063TEAF	50C- 00268790	26 de noviembre de 2018	523 DE 2013	ARTICULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, sobre el predio con dirección KR 80A 64C 17, CON Folio de Matrícula 50C-0268790 y Chip AAA0063TEAF, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR, la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sean titulares o beneficiarios los deudores, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario JAIME ALBERTO TORO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1018407430 limitando la medida a la suma de Un MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.694.344,00). ARTICULO TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. ARTICULO CUARTO: APLICAR, los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTICULO QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del predio ubicado en la KR 80A 64C 17, a nombre de JAIME ALBERTO TORO GUTIERREZ, quien es el actual propietario y adeuda la contribución de valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida descripción y linderos se encuentran determinados en el Folio de Matrícula 50C-0268790. ARTICULO SEXTO COMUNICAR la anaterior mendida al Registrador De Instrumentos Públicos zona centro, para que la inscriba en el Folio de Matrícula 50C-0268790. ARTICULO SEXTO COMUNICAR la anaterior mendida al Registrador De Instrumentos Públicos zona centro, para que la inscriba en el Folio de Matrícula 50C





82981/15	ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ	N/I	CL 71A 72 52	AAA0061KWHK	50C-0041555	01 de julio de 2020	523 DE 2013	RESUELVE:  PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra de ANTONIO RODRIGUEZ BAEZ, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013, asignada al, predio ubicado en la CL 71A 72 52 identificado con la matricula inmobiliaria 50C-0041555, CHIP AAA0061KWHK.  SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del predio ubicado en la CL 71A 72 52 identificado con la matricula inmobiliaria 50C-0041555, CHIP AAA0061KWHK, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.  CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sean titulares o beneficiarios los deudores, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ANTONIO RODRIGUEZ; limitando la medida a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.342.698,00).  QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.  SEPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. De los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se pesen medidas cautelares.  OCTAVO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.  NOVENO. NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1
								NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
------------------------





# NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 977 Cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

69935/15	JOHN ALEJANDRO CAYCEDO MONJE	7698910	KR 12 147 57 AP 302	AAA0114LSCN	50N- 20164736	01 de julio de 2020	523 DE 2013	RESUELVE:  PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra JOHN ALEJANDRO CAYCEDO MONJE, identificado con C. C. No. 7698910, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 12 147 57 AP 302 e identificado con Chip N.º AAA0114LSCN.  SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 12 147 57 AP 302 e identificado con Chip N.º AAA0114LSCN y Matricula Inmobiliaria 50N-20164736 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.  CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.  SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.  SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.  OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.
----------	---------------------------------	---------	------------------------	-------------	------------------	------------------------	-------------	--





	1		T		ı	T	I	
								RESUELVE:
73920/15	GLORIA IDA CONDE CARRERA	818998	CL 63A 15 20	AAA0085RTRJ	50C-213780	01 de junio de 2020	523 DE 2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra GLORIA IDA CONDE CARRERA, identificado con C.C. No. 41323671, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 63A 15 20 e identificado con Chip N.º AAA0085RTRJ.  SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 63A 15 20 e identificado con Chip N.º AAA0085RTRJ y Matricula Inmobiliaria 50C-213780 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.  CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario GLORIA IDA CONDE CARRERA, identificado con C. C. No. 41323671; limitando la medida al doble del valor de la deuda al momento de practicar la medida cautelar.  QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que co
	1		1		l .	I .	l	





_			•				7	
								RESUELVE:
74820/15	JOSELIN OLMOS Y CIA LTDA	Nit. 60032384	CL 116A 70C 13/11	AAA0058DYLW	50N-847877	01 de julio de 2020	523 DE 2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señores JOSELIN OLMOS Y CIA LTDA, identificada con Nit. 60032384, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 116ª 70C 13/11 e identificado con Chip N.º AAA0058DYLW. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 116A 70C 13/11 e identificado con Chip N.º AAA0058DYLW y Matricula Inmobiliaria 50N-847877 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.  CUARTO: COMUNICAR al MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL ICBF, la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.  QUINTO: COMUNICAR a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.  SEXTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sean titulares o beneficiarios los deudores, depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señores JOSELIN OLMOS Y CIA LTDA, identificada con Nit. 60032384; limitando la medida al doble del valor de la deuda al momento de practicar la medida cautelar.  SEPTIMO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  OCTAVO. – LIQUIDACIÓN DEL C





	T		1	I		I	I	
79973/15	CLARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	20267436	CL 143 18 07	AAA0113BBKC	50N-57149	01 de julio de 2020	523 DE 2013	RESUELVE:4  PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra CLARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C. C. No. 20267436, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 143 18 07 e identificado con Chip N.º AAA0113BBKC.  SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 143 18 07 e identificado con Chip N.º AAA0113BBKC y Matricula Inmobiliaria 50N-57149 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.  TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.  CUARTO: Comunicar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU DE BOGOTÁ D.C. la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.  QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.  SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.  SEPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.  OCTAVO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.  NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.





Cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil. hov 04 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (07:00 AM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 04 de marzo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

Nelly Pateicia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 05 de marzo de 2021.

Nelly Pateicia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Elaboró: Alejandro Carrillo León – Abogado STJEF – ext. 5452 Reviso: Iván David Andrade Izquierdo – Abogado STJEF – Ext 4078 Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos – Abogada Ejecutora STJEF